



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006422-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000833-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515485864-1, el Exp. con Reg. N° 515485864-0; y demás documentos que se adjuntan en 50 folios, sobre aprobación de contrato a favor de la profesora Lian Carolina Llontop Herrera para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones de la docente Florentina Barrios Huamán.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 006226-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 17 de setiembre de 2024, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la profesora FLORENTINA BARRIOS HUAMAN, docente nombrada de la I.E. N° 11151 "Mons. Augusto Vargas Alzamora" de Chiclayo, del 09 de agosto al 07 de setiembre de 2024.

Que, a través del Exp. Reg. N° 515485864-0, que contiene el OFICIO N° 101-2024 M.A.V.A.-M-CH de la Directora de la I.E. N° 11151 "Monseñor Augusto Vargas Alzamora" de Chiclayo, está elevando la propuesta de contrato a favor de la profesora LIAN CAROLINA LLONTOP HERRERA, quien cubrió la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora FLORENTINA BARRIOS HUAMAN, del 09 de agosto al 07 de setiembre de 2024, adjuntándose la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • **Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes.** • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006422-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 2]

esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000833-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, sobre aprobación de contrato a favor de la profesora Lian Carolina Llontop Herrera para cubrir la licencia sin goce de remuneraciones de la docente Florentina Barrios Huamán, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el contrato del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

1.1. Exp. Reg. N°515485864-0 - 46 folios.

LIAN CAROLINA LLONTOP HERRERA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:43221996
FECHA DE NACIMIENTO	:15/08/1985
TITULO PROFESIONAL	:Profesora de Educación Primaria
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 11151 "Mons. Augusto Vargas Alzamora"
CODIGO PLAZA	: 024801214917
LUGAR	: Chiclayo
REGIMEN PENSIONARIO	:D.L. 19990
VIGENCIA	:Del 09/08/2024 al 07/09/2024
TOTAL DIAS	:30 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la R.D. N° 006226-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006422-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515485864 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 07:55:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-09-2024 / 10:08:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-09-2024 / 08:12:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-09-2024 / 09:25:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-09-2024 / 10:30:52